

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

**Diputación provincial**

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Sin embargo, este crecimiento de los bienes nacionales sólo benefició a un reducidísimo sector de nuestra sociedad, con detrimento de los otros sectores, que vieron retroceder su bienestar.**

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 66

Secretaría de Orden Público

### Caza

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 27 de Julio último, a partir del primer lunes del presente mes de Febrero y hasta el primer sábado del próximo mes de Septiembre (ambos inclusive), queda terminantemente prohibida toda clase de caza y su circulación y venta en general en esta provincia, pudiendo cazarse las aves acuáticas hasta el último domingo de Marzo inclusive en albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Lo que se publica para general conocimiento, y muy especialmente de los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de mi Autoridad, denunciando a las Autoridades correspondientes a cuantos infrinjan la vigente Ley de Caza y Orden Ministerial que se cita.

Guadalajara 2 de Febrero de 1940. 426

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 67

### MATERIAL DE INGENIEROS

Los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que se inserta al final de la presente, comunicarán con toda urgencia y sin excusa ni pretexto alguno, al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia cuantos datos se relacionen con la existencia en sus respectivos términos

municipales de material de ingenieros, entre el que figura un carro aljibe, palas, picos, etc., expresando las cantidades y detalle del referido material y que tengan bajo su custodia.

Al comunicar a la expresada Autoridad Militar los datos en cuestión, participarán también a este Gobierno el haber cumplimentado el aludido servicio.

Lo que se hace público para el conocimiento de los citados Alcaldes y su más exacto cumplimiento.  
Guadalajara 1 de Febrero de 1940. 403

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

Maranchón, Selas, Tobillos, Ablanque, Luzón, Cielos, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Molina de Aragón y pueblos del Partido, Sigüenza, Hiendelaencina.

CIRCULAR NÚM. 68

### SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Peralejos de las Truchas, Escamilla y Peñalén, para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 1 de Febrero de 1940. 409

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en oficio de fecha 17 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión extraordinaria y provisional a favor de doña Rosario

Letón Pastor, en concepto de viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Torija, de esa provincia, don Juan de San Ildefonso Huetos, asesinado por la horda marxista:

Resultando que el causante había ejercido el cargo en los Ayuntamientos de Henche, Barriopedro, Pajares y Torija, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo, el de 3.000 pesetas anuales:

Considerando que el Ayuntamiento de Torija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, en relación con el Decreto de 3 de Mayo de 1938, acordó conceder a la expresada viuda la pensión extraordinaria de 1.500 pesetas anuales, equivalente al 50 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante, cuya dozava parte o pensión mensual asciende a 125 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Henche, abonará mensualmente 3'20 pesetas; el de Barriopedro, 6'35 pesetas; el de Pajares, 71 pesetas, y el de Torija, 44'45 pesetas. Esta última Corporación reclamará de las anteriores la parte que las ha correspondido y abonará íntegramente a la expresada viuda la pensión concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de doña Rosario Letón Pastor, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia.

Este prorrateo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia a sus efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Enero de 1940.—El Gobernador, José M.<sup>a</sup> Sentís. 360

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1940 recordando la competencia establecida por las Leyes de 13 de octubre de 1938 y 7 de diciembre de 1939 a favor de las Secciones provinciales de Banca y de la Comisaría General del Desbloqueo.

Con el fin de procurar la recta aplicación de las Leyes de bloqueo y desbloqueo y mantener la unidad de doctrina,

Este Ministerio se ha servido disponer que se recuerde en el «Boletín Oficial del Estado» la competencia establecida por las Leyes de 13 de octubre de 1938 y 7 de diciembre de 1939 a favor de las Secciones provinciales de Banca y de la Comisaría general del Desbloqueo, sin más excepciones que las señaladas expresamente en dichas Leyes.

Los establecimientos de crédito deberán prestar fiel observancia y respeto a las reglas de competencia citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de enero de 1940.

LARRAZ

Señores...

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1940 disponiendo que las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se abstengan de tomar acuerdos que afecten a los Secretarios de las mismas hasta la reglamentación definitiva de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que en tanto se decida sobre la reglamentación definitiva del Cuerpo de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de la provisión de las vacantes existentes en la actualidad, dichos organismos se abstengan de tomar acuerdos que afecten a los citados funcionarios, aun cuando respondan a prescripciones de sus reglamentos de régimen interior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y el de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Servicio Nacional Agronómico

### Sección de Guadalajara

## JUNTA HARINO-PANADERA

### CIRCULAR

De acuerdo con las órdenes recibidas telegráficamente del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, los precios de harina y pan que han de regir en el próximo mes de Febrero, en esta provincia, serán como sigue:

#### Zonas Harineras H-A y H-B

El precio de la harina del 82 por 100 de rendimiento, será el de 80'00 pesetas Qm. puesto al pie de fábrica y sin envase.

El precio de los subproductos para ambas zonas, será el de 46 pesetas Qm.

#### Zonas Panaderas P-A y P-B

El precio del pan candeal, pan de flama y pan de lujo, para las dos zonas, será como sigue:

#### Pan candeal

Piezas de 500 gramos.....	0'45 pesetas.
» de 1.000 gramos.....	0'80 »
» de 1.500 gramos.....	1'15 »
» de 2.000 gramos.....	1'55 »

#### Pan de flama

Piezas de 500 gramos.....	0'40 pesetas.
» de 1.000 gramos.....	0'75 »
» de 1.500 gramos.....	1'10 »
» de 2.000 gramos.....	1'50 »

#### Pan de lujo

Piezas de 65 gramos.....	0'10 pesetas.
» de 145 gramos.....	0'15 »
» de 205 gramos.....	0'20 »

Los industriales de panaderías vienen obligados a

colocar en sitios visibles de sus establecimientos un cartel en el que se indiquen en grandes caracteres los precios fijados.

Los precios que se reflejan en la presente Circular empezarán a regir a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—P., El Inge-  
niero Presidente, Cándido Laso Escudero. 394

## TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

### CIRCULAR IMPORTANTE

Con el fin de que la Moratoria concedida por la Ley de 30 de Diciembre último tenga la debida eficacia y repercusión entre los contribuyentes de esta provincia y cumpliendo las órdenes de la Dirección general del Tesoro, en su Circular de 20 del pasado Enero, se hace saber a los señores que tienen débitos pendientes para con la Hacienda, que desde el día de hoy hasta el 10 del próximo mes de Marzo, podrán satisfacer sus descubiertos en período voluntario por toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes a los meses anteriores a la revolución, o sea hasta fin de Junio de 1936.

Los Recaudadores de las respectivas Zonas fijarán en las oficinas de cobranza avisos señalando que la recaudación de atrasos se efectuará sin recargos de apremio hasta la terminación del plazo que concede la Ley de Moratoria, y en los edictos que publiquen en las localidades que no sean capitalidad de Zona, harán constar, además, el sitio donde los contribuyentes podrán satisfacer sus débitos sin recargos hasta el último día de Marzo próximo, después que el Recaudador haya terminado su estancia en el Ayuntamiento respectivo. Estos mismos anuncios se fijarán en las Iglesias Parroquiales, en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Se ruega a las Autoridades de todos los órdenes den asimismo la mayor publicidad a esta Circular con objeto de que el beneficio concedido por la Ley de Moratoria alcance a todos los contribuyentes que tengan descubiertos anteriores al mes de Julio de 1936.

Guadalajara 1 de Febrero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Luis Cordavias. 414

## Diputación provincial de Guadalajara

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en 5 de Diciembre de 1939.

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Facultar al señor Presidente para que, en nombre y representación de la Corporación solicite de la Comisión correspondiente, la reconstrucción y reparación de los edificios Casa provincial de Misericordia y Hospital provincial, cuyos daños por efecto de la guerra, ascienden a 800.000 y 75.000 pesetas, respectivamente, según tasación leída en este acto, hecha por el Arquitecto provincial.

Dejar sobre la mesa oficio de la Jefatura del Distrito Forestal, dando traslado del que dirige a los herederos de D. Ernesto Sebastián Juberías, rematante

de los aprovechamientos maderables del monte Dehesa de Solanillos, por haber fallecido éste.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos a Santiago Gil y Saturnina Ruano, de Casas de San Galindo; a Celedonia Sánchez Mayo, de Mondéjar, y a Saturnino de la Torre Lázaro, de Montarrón.

Dejar sobre la mesa instancia de D. Benigno de la Vega Inclán, Marqués de la Vega Inclán, en reclamación de los alquileres de los edificios en que se encuentra instalado el Sanatorio Psiquiátrico de La Isabela.

Guadalajara 21 de Enero de 1940.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

Sesión de día 13

Acuérdase:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem varias cuentas y facturas.

Desestimar la instancia de Gonzalo Chicharro García, de Valverde de los Arroyos, solicitando el ingreso en la Casa de Misericordia, de sus nietos Pedro, Benigna y Mariana Chicharro Mata.

Idem a Eugenia Peñuelas Pastor, de Tórtola, solicitando id. id. de sus sobrinos Felipe y Francisco Gamo.

Que se abonen a D. Alejo García y otros, las nóminas de aumento gradual de sueldo, correspondientes al año 1935 y las correspondientes también a los días del 1.º de Enero al 18 de Julio de 1936.

Designar a los Secretarios Contadores del Hospital y Casa de Misericordia, Sres. García Barahona y Domingo Martínez, para que en nombre de la Diputación se hagan cargo de toda la documentación del Sanatorio de La Isabela.

Solicitar de la Dirección General de Sanidad la exención de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, por cumplir esta Corporación lo prevenido en los artículos 41, 45 y 46 y siguientes del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1935.

Quedar enterada de haber sido remitidos por el señor Presidente, a la Comisión provincial de Reconstrucción, los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Hita, Gajanejos y Masegoso, interesando la reconstrucción de los edificios oficiales, en cumplimiento de la Orden de 7 de Octubre de 1939.

Reducir el número de plazas de asilados en esta capital a 125, fijando la consignación por estancia en 1,75 pesetas, que regirán también para las 25 plazas del Asilo de Sigüenza, a partir de 1940.

Elevar las consignaciones para los albañiles de la Diputación en la forma siguiente: Un Albañil, con 2.500 pesetas; un peón. con 2.250 pesetas y otro peón con igual cantidad que el anterior, y que se tenga en cuenta a partir del próximo presupuesto.

Que se comunique al Director de la Escuela y Banda de Música D. Román García Sanz, lo mucho que lamenta esta Corporación el no poder acceder a su petición de aumento de sueldo.

Comunicar a los chóferes D. José María Cortés y D. Gregorio Vena, lo mucho que lamenta esta Diputación a la petición de aumento de sueldo que formulan en su instancia.

Que se comunique al Sr. Alcalde de Atienza, el no poder atender a su petición de subvención de 3.000 pesetas, para atender a la reparación del Hospital Hermandad de dicha población.

Aprobar la Ordenanza para el cobro de estancias en el Hospital provincial.

Aprobar las plantillas de Empleados provinciales que presenta la Comisión de Reorganización de Personal de esta Diputación, incluidos los Establecimientos de Beneficencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Conceder el derecho a que se les abone todos los haberes que dejaron de percibir por haber sido declarados cesantes, al considerarles notorialmente desafectos al régimen republicano, a los funcionarios de la Corporación.

Asimismo conceder el derecho a que se les abone todos los haberes que dejaron de percibir, con las deducciones correspondientes, a los funcionarios Eduardo Sanz Navarro, Pedro Mariano Martínez-Egido y Gregorio Vena.

Desestimar la instancia de D. Manuel Pardo Barcarizo, Médico 1.º de la Beneficencia, para que se le abonen los haberes de Mayo a Diciembre de 1937, los correspondientes al año 1938 y los de los meses de Enero y Febrero de 1939, toda vez que la suspensión que le fué impuesta en 29 de Abril de 1937, fué por causas distintas a las que determina el artículo primero del Decreto de 21 de Octubre de 1939.

Reconocer el derecho a percibir los haberes que dejaron de abonarse al funcionario D. Carlos Junquito, deduciéndosele las cantidades que ha percibido de la S. A. Eléctrica de Guadalajara.

Desestimar la petición de D. Felipe Díaz Gómez y la de D. Manuel Rodrigo Sousa, solicitando se les abonen los haberes que dejaron de percibir.

Desestimar igualmente la petición de Francisco Recio y Daniel Rodríguez Granja.

Elevar el sueldo de Felipe Díaz Gómez, a la cantidad de 2.000 pesetas anuales, a partir del presupuesto de 1940.

Acceder a lo solicitado por Julián Martín Martínez, fijando su sueldo anual en 2.750 pesetas, a partir del presupuesto de 1940.

Acumular a los sueldos que perciben los Sres. Arquitecto D. Aurelio Botella Enríquez y D. Baltasar Zabía, las indemnizaciones fijas que perciben.

Acceder a lo solicitado por los obreros temporeros de la Imprenta provincial, para que se les abonen sus jornales los domingos.

Fijar en 2.635,50 pesetas las consignaciones para cada uno de los enfermeros loqueros, y en 2.535,50 pesetas, las de los demás enfermeros.

Guadalajara 25 de Enero de 1940.—El Secretario accidental, Fernando Solano.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

## Ayuntamientos

### MOCHALES

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 125 pesetas (ciento veinticinco).

Asimismo se halla vacante la plaza de Guarda Municipal, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas (trescientas sesenta y cinco), y para su provisión en propiedad, se anuncia concurso por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que el orden de preferencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, será el siguiente para ambas plazas:

1.º Caballeros Mutilados de guerra.

2.º Ex-Combatientes.

3.º Ex-Cautivos.

4.º Los que hayan servido como voluntarios en el Ejército Nacional, y, por último, los que acrediten mayor adhesión a nuestro Glorioso Alzamiento.

Mochales 25 de Enero de 1940.—El Alcalde, Benito Cid.

## REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías los días 8, 14 y 21 de Enero del presente año al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

### ILLANA

Reemplazo de 1936.—Jesús García Abad Yebra, hijo de Demetrio y de Paz; Bruno Moyano Martínez, de Vicente y de Francisca.

Reemplazo de 1937.—Anastasio Megía García, hijo de Narciso y Agustina; Agustín del Olmo Alonso, de Baldomero y Balbina.

Reemplazo de 1938.—Isidoro Gutiérrez García Antón, hijo de Victoriano y Marta; Enrique Martínez Alcocer, de Bartolomé y Remedios; Alejandro Postigo Ballesteros, de Claudio y Magdalena; Cristino Teruel Valenciano, de Benito y María.

Reemplazo de 1939.—Vicente Fuerte Sandoval, hijo de Ruperto y de Fidela; Víctor García Antón y García Blanco, de Modesto y Gregoria; Luis Jiménez Sáenz, hijo de Lucas y Evarista; Apolonio Luque Toledano, de Ambrosio y Francisca.

Reemplazo de 1940.—Martín Martínez Alcocer, hijo de Bartolomé y Remedios; Gerardo Valenciano Martínez Toledano, de Pedro y Julia.

Reemplazo de 1941.—Doreteo Calvo del Saz, hijo de Miguel y Carmen; Eleuterio García Antón Raboso, de Elías y Anastasia; Clemente Luna y Luna, de Tomás y Encarnación; Félix Nieto Ballesteros, de José Antonio y Justa; Teófilo Toledano Toledano, de Modesto y Modesta.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

### — NOTA —

Se pone en conocimiento que este Juzgado se ha instalado en la Plaza de los Caídos, número 7, piso segundo izquierda.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Secretario, Tomás Rubio.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL